



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE DÑA. ANA MARÍA MUÑOZ ESTEPA RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2010, POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2010.

Vista la instancia recibida de Dña. Ana María Estepa respecto a la Resolución de 30 de julio de 2010, por la que se conceden Becas Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2010) por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, (en lo sucesivo "Orden reguladora"), a la Resolución de 2 de junio de 2010, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se efectúa la convocatoria de Becas Talentia 2010 para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero (BOJA núm. 114, de 11 de junio de 2010) y la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se efectúa la convocatoria 2011 de Becas Talentia y se desarrollan términos de la Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero (BOJA núm.59, de 24 de marzo de 2011).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de julio de 2010 se resolvió conceder Becas Talentia para la

realización de estudios de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, primer plazo de la convocatoria de 2010 de conformidad con la Orden reguladora.

SEGUNDO.- En dicha resolución se concedía el incentivo a Dña. Ana María Muñoz Estepa, para la realización del programa Master of Arts in Development Studies, en la universidad Erasmus University of Rotterdam, con inicio en 2010, según se detalla en el Anexo I de la misma.

TERCERO.- Con fecha 7 de julio de 2011, se recibe instancia de la beneficiaria exponiendo que ha sido seleccionada por la Organización Internacional del Trabajo para realizar un periodo de prácticas profesionales junto con actividades investigadoras en su organización. Solicita autorización para la realización de las prácticas profesionales y actividades investigadoras, por encontrarse integrado en el marco del programa académico que actualmente cursa.

CUARTO.- Según el certificado de incorporación de la Universidad de fecha 24 de septiembre de 2010, aportado por la beneficiaria, el periodo lectivo del programa comprende desde el 6 de septiembre de 2010 al 16 de diciembre de 2011.

QUINTO.- Adjunto a su solicitud, acredita documento oficial de la Universidad en el que se certifica que la propia Universidad considera el periodo de prácticas como una parte obligatoria y evaluable y por tanto carga lectiva de la

Código Seguro de verificación:rvCmU+kBta/G2LcGgH6ueQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS	FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/3



rvCmU+kBta/G2LcGgH6ueQ==

especialidad que cursa, por ello, no se entiende como trabajo remunerado. Presenta también la admisión de las prácticas en la Organización Internacional del Trabajo durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2011 y documento que suscribirán, en el momento de inicio de las prácticas, la universidad y el organismo en el que se vaya a realizar las mismas, en el que se refleja el contenido así como la no remuneración por la realización de las prácticas. Asimismo, la beneficiaria aporta certificado de la universidad, informando que el desarrollo de las prácticas no supone una extensión del periodo lectivo del programa

SEXTO.- Analizado y evaluado el expediente de Dña. Ana María Muñoz Estepa por la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento, se decide trasladar propuesta a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para resolver las Becas Talentia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, (BOJA núm. 144 de 23 de julio de 2010).

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto b) de la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se efectúa la convocatoria 2011 de Becas Talentia y se desarrollan términos de la Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se


aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero (BOJA núm. 59, de 24 de marzo de 2011), se entenderá como fin del periodo lectivo la fecha de finalización del periodo efectivo de clases o asistencia obligatoria al centro, o en su caso, la fecha de realización del último examen presencial en el centro.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto c) de la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los beneficiarios, se interpreta que la realización de prácticas en empresas como parte obligatoria y evaluable del programa incentivado no se consideran actividades profesionales o investigadoras y por lo tanto son compatibles con el disfrute de una Beca Talentia. Asimismo, los beneficiarios deberán solicitar ante Talentia autorización para la realización de dichas prácticas, anexando a la solicitud documento suscrito por la institución académica de destino y por el centro u organismo en el que vayan a realizarse las prácticas en el que se informe sobre la obligatoriedad, duración y contenido evaluable de las mismas. En ningún caso la realización de prácticas podrá suponer una extensión de la duración del periodo lectivo de los programas a efectos de percepción de dotaciones económicas.

CUARTO.- El artículo 21 de la Orden reguladora establece la creación de una Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento para el análisis de las solicitudes de becas, y la valoración de posibles circunstancias expuestas por los interesados a los miembros de la Comisión.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

Código Seguro de verificación:rvCmU+kBta/G2LcGgH6ueQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	rvCmU+kBta/G2LcGgH6ueQ==	PÁGINA	2/3
 rvCmU+kBta/G2LcGgH6ueQ==				



RESUELVE

PRIMERO.- Estimar la solicitud de Dña. Ana María Muñoz Estepa, autorizando la realización de las prácticas, por considerar que el desarrollo de las mismas forma parte del periodo lectivo del programa, siendo obligatorio asistir al centro con el que la universidad tenga conveniada las prácticas.

SEGUNDO.- Considerar la realización de prácticas compatibles con el disfrute de una Beca Talentia, por ser una parte obligatoria y evaluable del programa.

TERCERO.- Con el fin de completar el expediente y de cumplir con lo establecido en la normativa reguladora, antes del inicio de las prácticas, la beneficiaria deberá presentar ante la entidad colaboradora el documento formalizado suscrito por la universidad y el organismo en el que se vaya a realizar las prácticas, en el que se informe sobre la obligatoriedad, duración y contenido

evaluable de las prácticas. En el caso de que las prácticas se realicen en una ciudad distinta a la de la Universidad, se ajustará el importe de la bolsa de estancia al destino.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANTONIO VALVERDE RAMOS

DIRECTOR GENERAL

Código Seguro de verificación:rvCmU+kBta/G2LcGgH6ueQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	07/10/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	rvCmU+kBta/G2LcGgH6ueQ==	PÁGINA	3/3



rvCmU+kBta/G2LcGgH6ueQ==